

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

**SECRETARÍA. Sincelejo, 12 de marzo de 2021.** Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra pendiente por resolver memorial de fecha 29 de enero de 2021, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita se fije fecha de audiencia y se proceda con la práctica de las pruebas decretadas. A su despacho para que provea.

**JUAN CARLOS RUIZ MORENO**

SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

<b>RADICADO</b>	<b>2019-00019-00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ROGER PALLARES TERAN</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>ALIRIO MANUEL VILLADIEGO</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN</b>

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que se encuentra pendiente por resolver memorial de fecha 29 de enero de 2021, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita se fije fecha para llevar a cabo audiencia a la que hace referencia el artículo 373 del C.G.P, sin embargo luego de una búsqueda exhaustiva de los archivos de audiencia, se percata esta oficina judicial que los record de la audiencia celebrada el día 25 de septiembre de 2020, no se encuentran digitalizados por consiguiente corresponde a este despacho dar aplicación a lo normado en el artículo 126 del C.G.P, el cual regula lo ateniendo a la reconstrucción de expedientes disponiendo que *“El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.”*

Tomando como fundamento lo esbozado en la norma procedimental antes citada, es menester de esta oficina judicial fijar fecha de audiencia de reconstrucción, para tales efectos se solicitará a las partes aporten los archivos de audio y video que posean de la audiencia en mención a fin de lograr la reconstrucción total de la misma.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Señálese el día 23 de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 02:00 PM, para efectuar la audiencia a la que hace referencia el **artículo 126 del C.G.P.**, reconvéngase a las partes a efectos de que en la precitada fecha se hagan presentes con la totalidad de los documentos que tengan en su poder los cuales se refieran al presente proceso.

**SEGUNDO:** La audiencia se realizará a través del aplicativo Microsoft teams. El link o invitación correspondiente será remitida antes de la audiencia.

### **NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS**  
**JUEZ**